



Nº 44

LA PLATA, viernes 2 de noviembre de 2012

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIONES Nº 1428 Y 3619, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES Nº 1440 Y 3419, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1883, HABILITANDO PROVISORIAMENTE EMPRESA DENOMINADA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVE SECURITY LTDA".
- * RESOLUCIÓN Nº 1954, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD NORTE - OESTE, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL MERCEDES, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL SUIPACHA, LA "COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA SUIPACHA".
- * DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 007, UNIFICANDO LAS PAUTAS MÍNIMAS QUE RIJAN EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DICTADOS POR LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITADOS POR LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 14 de agosto de 2012.

VISTO el expediente Nº 21.100-107.545/11 correspondiente a la causa contravencional Nº 6.210, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCÓN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de noviembre de 2010, en un objetivo denominado "PLASWAG S.A.", sito en la calle Lavalle Nº 2.507 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín; se constató la presencia del vigilador de la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A.: Javier Alejandro ARAGON, DNI Nº 24.178.609, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Pro 3150, serie Nº 422HEL2439;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 62.829 con fecha 26 de enero de 1990, con sede social autorizada en la calle Fondo de La Legua Nº 425, local 7 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; el equipo de comunicaciones consignado no

había sido denunciado ante el Organismo de Contralor y el señor Javier Alejandro ARAGÓN, registraba alta otorgada con credencial habilitante N° 289.406 (vigente);

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicaciones y a la portación de la credencial habilitante por parte del personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 90 y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., con sede social autorizada en la calle Fondo de La Legua N° 425, local 7 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días, respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1428.
EXPEDIENTE N° 21.100-107.545/11.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-598.143/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.517, en la que resulta imputado el señor Carlos Alberto YUPANQUI AVALOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 9 y 10 labrada el 12 de mayo de 2009, en la intersección de las calles La Rioja y Moreno de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Carlos Alberto YUPANQUI AVALOS, Residencia Precaria N° 23887622007, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo U 191, serie N° 358624001909105;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Carlos Alberto YUPANQUI AVALOS, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Alberto YUPANQUI AVALOS, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos tres mil novecientos sesenta y uno con veintinueve centavos (\$ 3.961,29);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 90 y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Carlos Alberto YUPANQUI AVALOS, Residencia Precaria N° 23887622007, DNI N° 0.062.960, con domicilio real en la calle Gandolfo N° 2.238 de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando y constituido en Plaza Paso N° 19 de la ciudad de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos diecinueve mil ochocientos seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 19.806,45) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1440.
EXPEDIENTE N° 21.100-598.143/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de octubre de 2012.

VISTO el presente expediente N° 21.100-236905/08 y su agregado N° 21.100-221795/08, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVE SECURITY LTDA**". solicita su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Eduardo Mario Rodríguez;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVE SECURITY LTDA**";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVE SECURITY LTDA**"; como prestadora de servicios de seguridad privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Los Jacarandaes N° 120 de la localidad y Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Señor Eduardo Mario Rodríguez, titular del D.N.I. N° 14.655.140.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1883.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-435.879/12, por intermedio del cual se propicia la creación de una Comisaría de la Mujer y la Familia, en el partido de Suipacha, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido impulsada por la Municipalidad de Suipacha;

Que a los fines propuestos, el Municipio de Suipacha ha propuesto un inmueble sito en la calle San Martín N° 279, para sede de la unidad policial especializada;

Que efectuado el estudio respectivo, se ha determinado que su puesta en funcionamiento redundará en beneficio de la especialidad que tiene a su cargo, en un ámbito de alta sensibilidad social, jerarquizando su capacidad de respuesta y actividad preventiva, en materia de violencia familiar, la victimización de la mujer, los niños y sus derivaciones de índole penal;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, no se han observado inconvenientes, desde el ámbito orgánico-funcional, para su concreción;

Que la iniciativa cuenta con el aval de la autoridad competente;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482, y la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Subsecretaría Operativa, Superintendencia de Policías de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Norte - Oeste, Jefatura de Policía de Seguridad Departamental Mercedes, Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Suipacha, la "Comisaría de la Mujer y la Familia Suipacha", con rango orgánico de Comisaría clase "C".

ARTÍCULO 2°.- Suprimir la Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género "SUIPACHA" - Jefatura Departamental de Seguridad Mercedes creada mediante Resolución N° 780 de fecha 23 de mayo de 2012 y reasignar al personal perteneciente a la misma a la dependencia policial que se crea en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Fijar la base operativa de la dependencia creada por el artículo 1°, en el inmueble sito en la calle San Martín N° 279, de la ciudad de Suipacha.

ARTÍCULO 4°.- Las áreas pertinentes con competencia en la materia procederán a realizar las gestiones tendientes a la regularización dominial del inmueble que servirá de asiento a la dependencia policial creada por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la Municipalidad de Suipacha, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1954.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-731.188/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.740, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD SAN JOSÉ S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de octubre de 2009 en un objetivo denominado "Sindicato de Chóferes Camioneros Consultorios Médicos", sito en la calle Laprida N° 4.211 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa SEGURIDAD SAN JOSE S.A., Roberto Héctor PONCE, DNI N° 11.993.025; Silvina Noelia GARCIA, DNI N° 31.563.821 y Marina Isabel ROMERO, DNI N° 20.228.544, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme y carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD SAN JOSÉ S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.011 de fecha 2 de octubre de 2007, con última sede social autorizada en la calle Recagno N° 605 de la localidad y partido de Hurlingham;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y que los señores Roberto Héctor PONCE, Silvina Noelia GARCIA y Marina Isabel ROMERO, registraban altas otorgadas con credenciales N° 260.867, N° 260.866 y N° 260.632, respectivamente;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD SAN JOSE S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia de los objetivos a cubrir, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 90 y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD SAN JOSÉ S.A., CUIT N° 30-70997362-9 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 1.778.662, con sede social autorizada en la calle Recagno N° 605 de la localidad y partido de Hurlingham y domicilio constituido en la calle Las Flores N° 1600, edificio 4, departamento 9° C, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un

Boletín Informativo N° 44

servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3619.
EXPEDIENTE N° 21.100-731.188/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-052.381/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1599, en la que resulta imputado el señor Samuel Isidoro PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/1 vta., labrada el 28 de abril de 2.004, en las calles Rosetti y Güemes de la localidad de Florida, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita de seguridad emplazada en la vía pública y la presencia del señor Samuel Isidoro PAZ, DNI N° 8.129.569, quien se encontraba vigilando y protegiendo las casas de la zona, vestía de civil, no portaba armas, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular marca Motorola modelo Tango 300, entregado por el señor Rodríguez, quién resultaría ser el sostenedor del servicio;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y el objetivo constatado, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Samuel Isidoro PAZ, compareció a la audiencia de descargo, ratificó el contenido del acta de comprobación y reconoció como propia una de las firmas insertas al pie de la misma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Samuel Isidoro PAZ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Samuel Isidoro PAZ, DNI N° 8.129.569, con domicilio real y constituido en calle Fraga N° 3384 de la localidad y partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3419.
EXPEDIENTE N° 21.100-052.381/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2012.

VISTO lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12.297, y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de unificar las pautas mínimas que rijan el desarrollo de los cursos dictados por los Centros de Capacitación y Formación Profesional, habilitados por esta Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada;

Que como consecuencia de la propia dinámica de la actividad de los Centros de Capacitación y Formación Profesional resulta oportuno y conveniente fijar condiciones mínimas que faciliten la determinación y fiscalización del dictado de los cursos;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR A/C DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Que los Centros de Capacitación y Formación Profesional informarán indefectiblemente el inicio de los cursos con una antelación mínima de 48 hs., debiendo dentro de las dos primeras horas de su comienzo, comunicar vía mail, cualquier modificación en la nómina de cursantes y/o cualquier eventualidad que obligue a la suspensión del dictado del mismo, y que la falta de dicha comunicación obstará su homologación.

ARTÍCULO 2°.- Los cursos de Capacitación y Formación Profesional aprobados mediante Resolución Ministerial N° 987/02 podrán desarrollarse únicamente bajo las siguientes modalidades: "intensivo", "por módulos" y "extendido" conforme el Anexo 1 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Los cursos de Actualización de Capacitación y Formación Profesional aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1207/12, podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades "presencial" y "semipresencial" conforme el Anexo 1 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Finalizados los cursos descriptos en los artículos 2° y 3°, se deberá enviar nota dirigida al Director de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada adjuntando las siguientes planillas: boletín, prácticas de tiro, planilla contable, planilla de egresados con categorías con copia digital en archivo Excel, diplomas a homologar con su correspondiente fotocopia de D.N.I. Los diplomas deberán ser remitidos a esta Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, para su homologación dentro de las 48 hs. hábiles de finalizado el curso.

ARTÍCULO 5°.- Los certificados emitidos por los Centros de Capacitación y Formación Profesional que posteriormente deberán ser homologados por la Autoridad de Aplicación deberán confeccionarse conforme Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- En caso de extravío u otro motivo por el cual se requiera el duplicado de un certificado ya homologado, deberá ser requerido mediante nota suscripta por el alumno y el Director del Centro de Capacitación especificando fecha, número de curso, y pago de la tasa por certificado de aptitud técnica correspondiente a dicha emisión.

ARTÍCULO 7°.- Los Centros de Capacitación y Formación Profesional confeccionarán legajos individuales de los cursantes, donde se registrará y archivará la documentación académica de los mismos, debiendo contener mínimamente fotocopia del D.N.I., foto del cursante y declaración jurada donde se le informe las condiciones y las incompatibilidades de la Ley 12.297 de la provincia de Buenos Aires (artículos 6°, 7° y 8°).

ARTÍCULO 8°.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 007.

**Dr. JORGE LUIS CERULI
DIRECTOR A/C
Of. Pcial. para la Gestión
de la Seg. Privada
Mrio. de Justicia y Seguridad**

ANEXO I

MODALIDADES PARA EL DICTADO DE CURSO BÁSICO:

- Intensivo: podrá desarrollarse en no menos de dos semanas, en el horario de 8 a 22 hs. en días hábiles, y sábados de 8 a 16 hs.
- Extendido: podrá desarrollarse en no menos de tres semanas, en los días y horas autorizados para el curso intensivo.
- Por módulos: cursando por disciplina o materia hasta completar la totalidad de la currícula. Podrá desarrollarse por el lapso de dos días por semana durante 6 semanas en los días y horas autorizados para las modalidades descriptas.

En todos los casos, y para su aprobación, la asistencia deberá ser como mínimo del 80%.

MODALIDADES PARA EL DICTADO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS:

- Presencial. Con 80% de asistencia obligatoria.
- Semipresencial bajo distintas modalidades (Soporte informático, manual de estudio; o e-learning). En estos casos los alumnos deberán cerrar el curso asistiendo en forma presencial por no menos de 3hs. cátedra.

ANEXO II

PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL DIPLOMA EL DICTADO DE CURSO BÁSICO:

- Bajo que categoría de la ley se capacitó (conforme al art. 4 de la Ley 12.297).
- Fecha de finalización y Número de promoción del curso.

PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN:

- Cual es la categoría básica que se actualizó.
- Cual fue el Centro de Capacitación y Formación Profesional que dictó el curso básico.
- Fecha de finalización y Número de promoción del curso que se actualizó.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

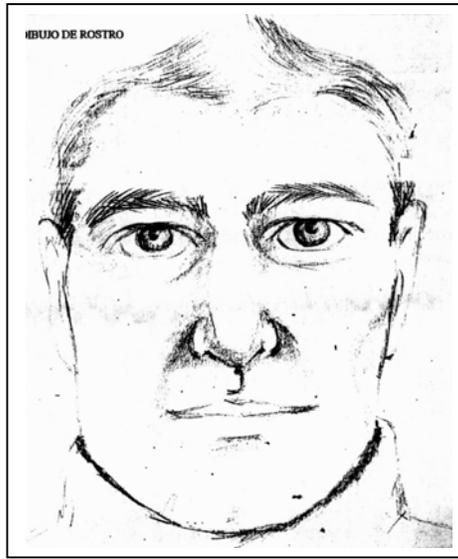
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

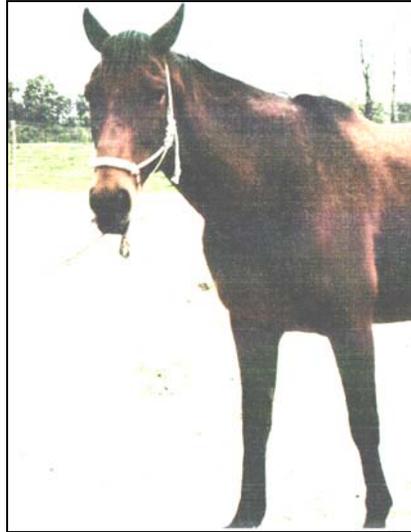
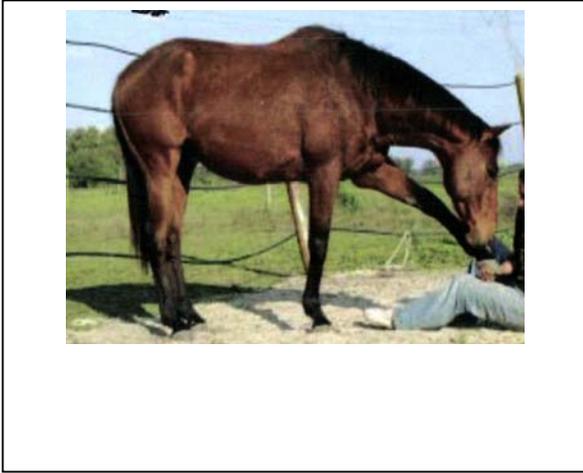
1.- N.N.: como de 30 a 40 años, altura 1,80 a 1,85 mts., peso 85 a 90 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro y ojos marrones oscuros. Solicitarla Comisaría Distrital Dolores. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Diego Torres Titular de la U.F.I. y J. N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Caratulada "ROBO CALIFICADO - DTE/ VMA. OSCAR ALBERTO UBARRIETA". Expediente N° 21.100-622.506/12.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

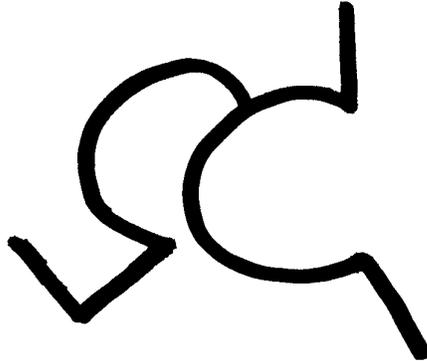
1.- OCHOTECO MARTÍN: "ABIGEATO". Secuestro de un equino, zaino colorado, cabo negro, de 6 a 7 años, con cicatriz en pata y en mano bajo vaso. Solicitarla Destacamento Parada Robles. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 2, del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente N° 21.100 - 621.499/12.



2.- ORTIZ BLANCA ALICIA: "HURTO". Secuestro de equino blanco, con marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. – C. Spegazzini. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Carlos Hassan. Expediente N° 21.100 - 622.507/12.

Handwritten signature or mark.

3.- MARRERO ROBERTO PEDRO: "ROBO". Secuestro de dos caballos, uno alazán grisáceo y el otro cuarto de milla colorado, ambos sin manchas; y dos yeguas, una picaza grisácea, con mancha en la frente, como característica posee una pata dañada y la otra raza criolla, colorada oscura, sin manchas. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 3 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100 - 622.508/12.



4.- REYES OMAR ROBERTO: "ROBO". Secuestro de caballo alazán criollo, con número inmutable "287209" y marca. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 3 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100 - 622.509/12.

"287209"



5.- FRISO SILVINA MARIANA: "ROBO GANADO MENOR". Secuestro de una oveja, de 7 a 8 años de edad, pelaje negro y un carnero de aprox. 2 años de edad, con pelaje blanco y cabeza negra, de 70 a 80 kgs. de peso, ambos sin marca. Solicitarla Destacamento Colonia Urquiza. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 - 622.221/12.